

marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5720 que integra la Comisión Erectora de la Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia.— G. O. Nº 6918, del 2 de Abril de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5720.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Comisión Erectora de la Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia prevista por el artículo 4 de la Ley Nº 1489, del 7 de Junio de 1947, ampliada por la Ley Nº 1943, del 4 de Marzo de 1949, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6903, estará integrada del siguiente modo: el Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, quien la presidirá ex officio; el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público; el Director General de Obras Públicas; el Director General de Bellas Artes; y un representante de la Iglesia Católica, designado por la autoridad eclesiástica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5721 que jubila a la señora Amelia Luperón.— G. O. Nº 6918, del 2 de Abril de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5721.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 22 de Marzo de 1949 en favor de la señora Amelia Luperón, Sirvienta le la Escuela Graduada "Julia Molina", de Ciudad Trujillo:

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3 de la Constitución de la República y en atención

a las disposiciones de la Ley N^o 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Amelia Luperón, y se le asigna una pensión del Estado de siete pesos con veinte centavos oro (RD\$7.20) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106^o de la Independencia, 86^o de la Restauración y 19^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 5722 que nombra al Lic. José Ernesto García Aybar Procurador General de la República.— G. O. N^o 6916, del 30 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5722.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado José Ernesto García Aybar queda nombrado Procurador General de la República, con efectividad el primero de abril del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106^o de la Independencia, 86^o de la Restauración y 19^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 5723 que nombra al señor R. Argellies Vicecónsul Honorario de la República en El Havre, Francia.— G. O. N^o 6918, del 2 de Abril de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5723.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5^o de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor R. Argellies queda nombrado Vice-